

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza C.I. 2485-2008 I.T. 379/2017



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

19 MAYO 2017

VALPARAISO,

R. EX. N° 1651

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 379, de fecha 20 de abril de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el formulario 10, folio 07-5774011-6, de la Tesorería General de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 340 de 1994, N° 100 de 1995, N° 330 de 1996, N° 364 de 2004, N° 190 y N° 503, ambos de 2005, N° 357 de 2006 y N° 385 de 2007, y los Decretos Exentos N° 1998 de 2011 y N° 3451 de 2016, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra k) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si el proyecto técnico recae en especies hidrobiológicas para las cuales no se declaró como apta para el ejercicio de la acuicultura el área respectiva, en conformidad con el inciso primero del artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los proyectos técnicos presentados por los peticionarios, no dan cumplimiento a los requisitos señaladas en el artículo 14 letra k) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Recházase las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 14 letra k), del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 207122358, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. N° 76.927.680-7, con domicilio en Marchant Pereira N° 650, Providencia, Santiago.

2) Solicitud N° 208122086, presentada por Cameron S.A., R.U.T. N° 96.569.600-8, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar.

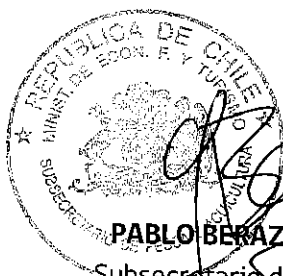
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/FUM/ton

